



ORIGINAL

RESOLUCION (CD) N° 404/23

BUENOS AIRES, 02 ENE 2023

VISTO las Resoluciones (CD) N° 2166/87 y EX-2022-05130179-UBA-DTME#SADM_FDER; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución (CD) N° 2166/87, el Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho tiene, entre sus funciones, la publicación de diversas revistas periódicas (art. 2, incs. a, b, c, y d), como así también la publicación, periódica o no, de las fuentes enunciadas en la mentada resolución (inc. e). Asimismo, es función del Departamento de Publicaciones el contralor de toda otra publicación que sea conveniente y necesaria a criterio del Consejo Directivo, el Consejo Consultivo o la Dirección del Departamento (art. 2, inc. f).

Que existen diversas publicaciones, impresas y digitales (cualquiera sea su formato) editadas por los Departamentos u órganos de esta Facultad, que son publicadas con el nombre y/o sello institucional de esta casa de estudios.

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución anteriormente citada, es función del Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho la supervisión de las publicaciones que utilizan el nombre y/o el sello institucional de la Facultad, cualquiera sea su origen.

Que sentado lo anterior, es necesario establecer el vínculo entre el Departamento de Publicaciones y las distintas autoridades de la Facultad de Derecho para coordinar la supervisión y control por parte de dicho Departamento de cuáles son los documentos, trabajos, etcétera, que podrán ser publicados bajo el nombre y/o sello institucional de la Facultad, cualquiera sea el órgano del cual provenga, o que haya creado la publicación.

Que en este sentido, es preciso que el Departamento de Publicaciones coordine el formato y las características generales que debe tener cada publicación, sea impresa



o digital, sin afectar su contenido; y ejercer un contralor en cuanto al debido equilibrio entre las publicaciones propuestas por cada Departamento de la Facultad, y su viabilidad conforme a los recursos humanos y presupuestarios existentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones establecidas en el art. 113 inc. b del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires;

Lo aconsejado por la Comisión de Publicaciones y Biblioteca y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 22 de Diciembre de 2022.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho ejercerá el contralor y supervisión de toda publicación, periódica o no, cualquiera sea su formato (impreso o digital), en la cual se utilice el nombre y/o sello institucional de la Facultad.

ARTÍCULO 2°.- Todo documento comprendido en el art. 1° de la presente deberá contar, a partir del dictado de esta Resolución, sin excepción, con la aprobación expresa del responsable de la Dirección del Departamento de Publicaciones para poder ser publicada y difundida, por cualquier medio (impreso o digital).

ARTÍCULO 3°.- Los documentos que cuenten con el nombre y/o sello institucional de la Facultad de Derecho deberán publicarse, a partir del dictado de la presente, en la página web del Departamento de Publicaciones de la Facultad, sin perjuicio de que cada Departamento Académico u órgano de la Facultad pueda reproducir esa publicación en sus respectivos sitios web.

ARTÍCULO 4°.- Los documentos mencionados en el art. 1° de la presente Resolución deberán adoptar su formato y referencias bibliográficas a las pautas elaboradas por el Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, y dicho Departamento

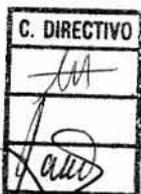


ejercherà el contralor permanente de su cumplimiento. A tal fin, el Departamento de Publicaciones deberá publicar en su sitio web las pautas respectivas.

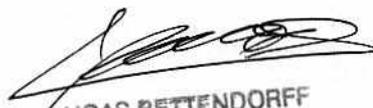
ARTÍCULO 5°.- Se faculta al responsable de la Dirección del Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho a autorizar las publicaciones, conforme a lo expuesto en el art. 2° de la presente, valorando la innovación académica de la publicación, el debido equilibrio entre las publicaciones que realiza cada Departamento Académico de la Facultad, y el adecuado cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- A los fines de la obtención de la autorización a la que se alude en el art. 2°, todos los autores que integran la publicación deberán completar y firmar el formulario de honestidad académica respectivo, que deberá ser aprobado previamente por el responsable de la Dirección del Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Dése amplia difusión a la presente. Tome conocimiento Decanato; Secretaría Académica, Secretaría de Administración, Secretaría de Investigación, Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría de Relaciones Institucionales, Secretaría de Relaciones Internacionales, Secretaría de Vinculación Ciudadana, Dirección General Académica Estudiantil; Dirección General de Asuntos Académicos; Dirección de Posgrado, Dirección de Consejo Directivo; Departamentos Académicos; Departamento de Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas; Carrera de Calígrafo Público; Carrera de Traductorado Público, Departamento de Control Técnico Administrativo, Institutos de Investigación, Observatorios y Centros de Estudios de la Facultad, Centro para el Desarrollo Docente, Centro de Graduados, Oficina de Comunicaciones. Cumplido, archívese. -



CAROLINA I. VACCARO
Directora
Dirección de Consejo Directivo



LUCAS BETTENDORFF
SECRETARIO ACADÉMICO



LEANDRO VERGARA
DECANO